



## COLEGIO "SAINT MAURICE'S"

AVDA. MIRADOR 1543 - CERRILLOS - FONOS: 229047955 - 222755233

### REGLAMENTO DE BECAS 2025

#### Presentación

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N ° 2, de 1996, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, D. O.: 28.11.1998 y lo preceptuado por el artículo 2, N ° 6 de la Ley N ° 19.532, D. O.:17.11.1997 sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Normas para su Aplicación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para el Colegio Saint Maurice's, de la Comuna de Cerrillos, destinado a sus alumnos que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse total o parcialmente del pago de los cobros mensuales por colegiatura.

La ley establece que un porcentaje de los ingresos que perciben los establecimientos subvencionados de financiamiento compartido por el cobro mensual promedio, debe destinarse a un Fondo de Becas para otorgar exenciones totales o parciales en los pagos por concepto de colegiaturas.

Los Colegios deben dar a conocer el Reglamento de Becas a los padres y apoderados antes de empezar el proceso de matrícula del año siguiente. Por lo tanto, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, se pone en conocimiento el presente "**Reglamento de Becas**", con el fin de guiar oportuna y eficazmente a la comunidad educativa, ante el cabal cumplimiento de sus derechos y deberes.

#### ARTÍCULO 1º : La Beca y su finalidad

1.1.- El Colegio "Saint Maurice's" (R.B.D. 9972-4) dispone de un **Fondo de Becas**, que, de acuerdo a la normativa legal vigente, se constituye con aportes del Estado y del Sostenedor.

1.2.- El Fondo de Becas permite otorgar beneficios a los alumnos del establecimiento, entendiéndose que la "**Beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o rebaja parcial del pago o arancel general, que la institución cobrará por el servicio educacional en un año determinado**"

1.3.- Según el espíritu que lo anima, el Colegio "Saint Maurice's" desde su fundación ha otorgado becas a los alumnos que lo necesitan, posibilitando de esta manera que ninguno quede privado del derecho inalienable de la educación. Esta tradición se ha visto consolidada con las disposiciones del Ministerio de Educación que exigen que el Establecimiento entregue un número determinado de becas obligatorias, oportunamente reglamentadas de acuerdo a la normativa legal vigente y los criterios fijados por nuestra institución.

1.4.- El Colegio "Saint Maurice's" ha dispuesto que este beneficio otorga exención total o rebaja parcial en el pago de cuota mensual de escolaridad a los alumnos de la Institución, de acuerdo a la calificación socioeconómica que se derive de la situación familiar del alumno. El porcentaje de rebaja fluctuará entre un 10% a un 100% y será asignado por la comisión luego del análisis de los antecedentes.



## **COLEGIO "SAINT MAURICE'S"**

AVDA. MIRADOR 1543 - CERRILLOS - FONOS: 229047955 - 222755233

**1.5.-** La Beca en primer lugar, tiene como objetivo, cooperar, apoyar y subsidiar a las familias que por su situación socioeconómica ven dificultada o impedida la realización de los estudios de su hijo/a. En segundo lugar, la beca tiene por finalidad evitar que un estudiante, por razones socioeconómicas se vea impedido de continuar sus estudios, evitando deserciones al sistema escolar.

**1.6.-** La Beca tendrá una duración de un año lectivo correspondiendo al año escolar siguiente a aquel en que se otorga, sin perjuicio de las causales de término anticipado de éstas contenidas en este mismo Reglamento. Las Becas no se renovarían de manera automática para los años siguientes.

**1.7.-** Las Becas que se otorguen constituirán un beneficio personal de exención total o parcial de pagos de colegiaturas que no podrán cederse por el alumno o el apoderado de éste a un tercero, cambiarse por otro beneficio o por pagos en dinero al apoderado y/o tutor financiero.

### **ARTÍCULO 2º : Los Postulantes a Becas**

**2.1.-** La Ley, el Decreto y el presente reglamento no ponen impedimento alguno para que todo/a apoderado/a o alumno/a pueda postular a beca. Sin embargo, se trata de un beneficio para aquellos padres y apoderados que, con la máxima veracidad y transparencia, consideran justo y necesario para su pupilo acceder a este beneficio y el otorgamiento de éste resulta fundamental para acceder o mantenerse en el Colegio como alumno(a) regular.

### **ARTÍCULO 3º : Criterios para el otorgamiento de Becas**

**3.1.-** Las Becas se otorgarán atendiendo a dos criterios:

- a) Las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. Para estos efectos se requerirá que la condición socioeconómica del alumno y la familia que lo sostiene sea deficitaria en un grado tal que no les permita objetivamente solventar el pago total del financiamiento compartido y que así sea calificado por la Comisión al evaluar los antecedentes presentados por el postulante.
- b) El buen rendimiento escolar y disciplinario y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico, científico, tecnológico o de otras áreas relevantes en el quehacer escolar a nivel comunal, regional o nacional, todo ello de acuerdo con el procedimiento que se trata en los artículos siguientes del presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 4º : Distribución de las Becas**

**4.1.-** Del total del Fondo de Becas, constituido por aportes del Colegio y del Estado, dos tercios de éste deben otorgarse conforme al criterio señalado en la letra **a)** del artículo anterior. El tercio restante se distribuirá conforme al criterio señalado en la letra **b)** del artículo ya citado.



## COLEGIO "SAINT MAURICE'S"

AVDA. MIRADOR 1543 - CERRILLOS - FONOS: 229047955 - 222755233

**4.2.-** En la eventualidad de que no existan postulantes suficientes para acceder al tercio correspondiente al criterio indicado en la letra **b)** del artículo 3º, el excedente de éstas se utilizará para incrementar las Becas asignadas a alumnos con problemas socioeconómicos.

### **ARTÍCULO 5º : Procedimiento de Postulación a Becas**

**5.1.-** Los apoderados interesados en postular a este beneficio deberán completar el **Formulario de Postulación a la Beca por Financiamiento Compartido** y entregarlo junto con la documentación requerida en la oficina de Secretaría en los plazos señalados en el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 6º : Presentación de Antecedentes para Postulantes a Becas**

**6.1.-** El **Formulario de Postulación a la Beca por Financiamiento Compartido** deberá ser impreso desde la página web del Colegio [www.colegiosaintmaurices.cl](http://www.colegiosaintmaurices.cl), completarlo y entregarlo junto a los antecedentes requeridos en Secretaría del Colegio a más tardar el **Jueves 24 de Octubre de 2024. No se aceptarán postulaciones y antecedentes después de esta fecha.**

**6.2.-** Los postulantes deberán acompañar al **Formulario de Postulación**, todos los antecedentes correspondientes, entendiéndose para tales efectos, entre otros los siguientes:

- a) Carta de fundamentación para la postulación
- b) Fotocopia del carnet del apoderado
- c) Tres últimas liquidaciones de sueldo (De todos los integrantes del grupo familiar que trabajen)
- d) Certificado de cotizaciones previsionales (De los integrantes del grupo familiar que trabajen)
- e) Certificado de filiación vigente con cargas familiares (Certificado Isapre o Caja de Compensación)
- f) Informe socioeconómico o ficha de protección social (Extendido por asistente social de la Municipalidad)
- g) Comprobante de pago de dividendo o arriendo (Fotocopia)
- h) Tres comprobantes de pago de servicios básicos (luz, agua, tv cable, internet, otros)
- i) Comprobante de pensión
- j) Certificado que acredite estudios y costos de miembros de la familia
- k) Certificado que acredite enfermedad de alto costo
- l) Boletas de honorarios
- m) Formularios IVA
- n) Tres últimas declaraciones de impuestos a la renta
- o) Certificado de cesantía
- p) Declaración jurada de ingresos
- q) Otros (especificar)



## **COLEGIO "SAINT MAURICE'S"**

AVDA. MIRADOR 1543 - CERRILLOS - FONOS: 229047955 - 222755233

**6.3.-** Los indicadores señalados precedentemente, y en general a la condición socioeconómica del alumno y su grupo familiar deberá ser acreditada con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes, por ejemplo, dominio del inmueble con escritura de compra e inscripción de dominio, estado civil con el certificado correspondiente del Registro Civil, etc.

**6.4.-** Los apoderados, alumnos y todos quienes postulen a los beneficios de las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces. Toda falsedad en la información entregada en el procedimiento de postulación se sancionará en la forma señalada en este Reglamento.

**6.5.-** Sin perjuicio de aquellos alumnos que postulen directamente al beneficio de las Becas, el Consejo de Profesores del Colegio podrá proponer a su vez hasta la fecha límite de postulación señalada en el artículo tercero de este Reglamento a la Comisión, a aquellos alumnos con mejor rendimiento académico y disciplinario y a los que por méritos, a nivel comunal, regional o nacional, deportivos, culturales, artísticos, científicos, tecnológicos u otros, estime que se hacen merecedores de dicho beneficio, debiendo quedar dicha propuesta consignada en Acta del Consejo de Profesores en que se acuerda esta medida.

**6.6.-** Reserva de la información: Atendido que la información aportada por cada postulante es privada, todos los antecedentes contenidos en la carpeta de postulación de cada alumno tendrá el carácter de reservada para terceros. Sólo podrán acceder a ella el respectivo alumno postulante y sus apoderados académicos o financieros.

### **ARTÍCULO 7º : Requisitos de Condición de Vulnerabilidad**

- a) Puntaje ficha de Protección Social, otorgada en la Municipalidad de la Comuna, según el domicilio.
- b) Estar catalogado en los Registros de FONASA (Fondo Nacional de Salud) con la letra tipo A.
- c) Nivel de Escolaridad de los Padres.

### **ARTÍCULO 8º : Criterios de Selección de Alumnos Becados.**

**8.1.-** La Institución, mediante una comisión especial, analizará y evaluará la solicitud y se reservará el derecho de concesión de la misma, de acuerdo a los antecedentes requeridos.

**8.2.-** La beca otorgada puede ser total (exención total) o parcial (rebaja parcial), según los criterios formulados en este Reglamento y los principios que inspiran a nuestra Institución.

**8.3.-** Para la selección de las solicitudes, se tendrán en cuenta uno o varios de los siguientes indicadores, según las circunstancias familiares:

- a) Indicadores socioeconómicos.
- b) Cesantía de uno o ambos padres y/o apoderados
- c) Viudez del Cónyuge. En este caso hay que presentar Certificado de Defunción del Cónyuge.



## COLEGIO "SAINT MAURICE'S"

AVDA. MIRADOR 1543 - CERRILLOS - FONOS: 229047955 - 222755233

**8.4.-** Para la selección se asignarán ponderaciones a los antecedentes presentados, según los indicadores establecidos en el punto anterior.

**8.5.-** El Establecimiento asignará también una ponderación a los antecedentes complementarios, solicitados en el proceso de postulación a becas.

**8.6.-** Los puntajes y ponderaciones forman parte del proceso interno de selección, por lo que no serán de conocimiento público. Y todo ello con el fin de evitar comparaciones y distorsiones en las respuestas, manteniéndose, de parte de la comisión encargada, en reserva todo tipo de información.

**8.7.-** Al momento de evaluar los antecedentes de postulación se dará particular importancia al ponderar éstos, al comportamiento del apoderado respecto a los compromisos contraídos con el Colegio.

**8.8.-** El Establecimiento se reserva el derecho, en los casos que así lo amerite, de implementar la visita de algún profesional o participante de la comisión encargada, al domicilio del/a apoderado/a que solicite el beneficio.

**8.9.-** Forma parte de los criterios para el otorgamiento de las becas, la presentación de la documentación completa dentro del plazo establecido, que deberán formalizarse en Secretaría del Colegio en la fecha ya indicada.

### **ARTÍCULO 9º: Información de los Resultados de Postulantes Becados**

**9.1.-** Los apoderados postulantes deberán informarse personalmente del resultado de la asignación de becas en la Secretaría del Colegio. Éstos estarán disponibles y serán informados personalmente y por escrito a quienes postularon a partir del **Lunes 25 de Noviembre de 2024**. No se proporcionará información por teléfono, correo electrónico u otro medio.

**9.2.-** Según las Normas Ministeriales el apoderado, al tomar conocimiento de la otorgación de la Beca, deberá firmar dicho documento.

**9.3.-** Se deja constancia que el listado de alumnos becados es reservado, de acuerdo a la normativa legal, por lo que no se hará público y no se dará información sobre la situación de otros postulantes.

### **ARTÍCULO 10º : Procedimiento de Apelación a Resultados de Becas**

**10.1.-** Los padres y/o apoderados podrán apelar por el resultado de su solicitud, presentando por escrito una carta dirigida al Sostenedor del establecimiento, existiendo un plazo de diez días hábiles para esta presentación a partir del momento en que están disponibles los resultados de su postulación. Entendiéndose como plazo máximo el **Viernes 6 de Diciembre de 2024**.

**10.2.-** Estudiada la apelación, el resultado que se determine y que se comunique a los padres en un plazo no superior a diez días de presentada ésta será definitivo, por lo que no se dará otra posibilidad de apelación.



## **COLEGIO "SAINT MAURICE'S"**

AVDA. MIRADOR 1543 - CERRILLOS - FONOS: 229047955 - 222755233

### **ARTÍCULO 11º : Duración y Mantenimiento de la Beca**

11.1.- La beca de Financiamiento Compartido tiene vigencia durante el año escolar por el que se otorga, esto es, el año 2025. Sin embargo, este beneficio se pierde:

- a) Por retiro o cambio de Colegio del alumno beneficiado.
- b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
- c) Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a las becas.
- d) Por término anticipado del año escolar en aquellos casos en que la normativa de evaluación y promoción de alumnos lo establece.

11.2.- En caso de que un alumno beneficiado pierda su beca total o parcial antes de concluir el año escolar, el saldo liberado o no ocupado de la exención, incrementará el Fondo de Becas y será inmediatamente reasignado por la Comisión.

### **ARTICULO 12º : De la Comisión de Calificación Becas**

12.1.- La Comisión de Calificación y Selección de Becas será la entidad encargada de resolver las postulaciones a las becas conforme a lo indicado en el presente Reglamento.

12.2.- La Comisión estará integrada por tres miembros:

- a) El Representante Legal y Sostenedor del Colegio
- b) El Director del Colegio
- c) Un representante del Consejo de Profesores designado por dicho Consejo.

12.3.- La Comisión celebrará sus sesiones y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta conforme al procedimiento que internamente acuerde.

### **ARTÍCULO 13º : De la falsedad de los datos en los Antecedentes de Postulación**

13.1.- Los beneficiarios de Becas, que hubiesen entregado datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente el beneficio otorgado, deberán restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de asumir como consecuencia las acciones legales que el Colegio pudiera presentar en su contra.

### **ARTÍCULO 14º : De la modificación al presente Reglamento**

14.1.- Un ejemplar del presente Reglamento, copia fiel del que se informa a los Padres, ha sido entregado y registrado en el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

14.2.- Durante el proceso de postulación y asignación de becas, cualquier situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta e informada por la Comisión responsable.

14.3.- Cualquier modificación al presente reglamento será facultad del sostenedor de Colegio "Saint Maurice's" dentro del marco legal vigente e informada oportunamente a la autoridad ministerial y a la comunidad de padres y apoderados.

**Cerrillos, Septiembre de 2024**